



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Crea acceso al barrio Altos de la Estancia.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4078 / 2019**

**VISTO:**

Los reclamos por parte de los vecinos del barrio Altos de la Estancia;  
el Derecho a la Igualdad de Condiciones receptado en la Constitución Nacional, Provincial y en el art. 21, Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en diversas ocasiones se han hecho reclamos por parte de vecinos del barrio “Altos de la Estancia” que expresan su preocupación por la inseguridad que les genera ingresar al barrio en los dos ingresos habilitados. Esto es porque deben cruzar la Ruta Nacional N° 3 para poder ingresar significando esto un peligro inminente todos los días;  
que no sólo no tienen un derivador o rotonda para realizar el ingreso, sino que tampoco poseen, siquiera, las condiciones viales necesarias para poder trasvasar estas intersecciones;  
que este barrio ha crecido de manera acelerada en los últimos años y por consiguiente creció el parque automotor que ingresa y circula en el mismo;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que lleve adelante las obras necesarias sobre la Ruta Nacional N° 3 y arterias complementarias, a la altura del primer ingreso (sentido Norte - Sur) al Barrio “Altos de la Estancia” (ANEXO I), para poder conectar vehicularmente a los conductores que circulan por esta ruta y los barrios ubicados en ese sector.

**Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, deberá colocar carteles de señalización para el respectivo recorrido que se debe realizar para ingresar a dichos barrios de manera preliminar a cien (100) mts. de tal acceso.

**Artículo 3°.- DETERMÍNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, procederá a la colocación de carteles señalizadores en ambas manos de “Precaución - Entrada y Salida de Vehículos”, de manera preliminar a cien (100) mts. del acceso.

**Artículo 4°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que lleve adelante todas las previsiones administrativas correspondientes, como ser solicitudes de autorización de intervención con obra pública o suscripción de convenios con el nivel del estado que corresponda por la competencia.

**Artículo 5°.- DISPÓNGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

